



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA GENERAL DE
UNIVERSIDADES
CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Le comunico que, en su sesión del día 29 de julio de 2009, la Comisión de Verificación de Planes de Estudios, designada por el Pleno del Consejo de Universidades, ha adoptado la siguiente Resolución:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y una vez recibido el informe de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Comprobada la denominación propuesta para el título de GRUADO/GRUADA EN RELACIONES LABORALES Y OCUPACIÓN por la Universidad OBERTA DE CATALUÑA.

Comprobado que el plan de estudios propuesto cuenta con el informe de evaluación favorable, que se adecua a las previsiones del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y que es coherente con la denominación del título propuesto.

Considerando que se cumplen las condiciones establecidas por la legislación vigente y de acuerdo con las atribuciones que ésta le confiere, el Consejo de Universidades, a través de la Comisión de Verificación de Planes de Estudio, en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Se verifica positivamente la propuesta de título de GRUADO/GRUADA EN RELACIONES LABORALES Y OCUPACIÓN por la Universidad OBERTA DE CATALUÑA

Comuníquese esta resolución de verificación positiva a la universidad, a la comunidad autónoma y el Ministerio de Educación."

La Comisión de Verificación de Planes de Estudios traslada las recomendaciones que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación menciona en el informe que se adjunta. Se establece un plazo de 15 días naturales para que la Universidad comunique a esta Secretaría General si asume y se compromete a incorporar las recomendaciones al plan de estudios.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En Madrid, a 5 de marzo de 2010
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

Manuel Gallego Ramos



UOC
Gabinet de la rectora

15 MARÇ 2010

Registre d'entrada: 940

Registre de sortida:

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD OBERTA DE CATALUÑA.



SECRETARÍA GENERAL DEL
CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

28 JUL. 2009

SECRETARÍA GENERAL
ENTRADA Nº 358

EXPEDIENTE Nº 1515/2009

Denominación del Título	Graduado en Ciencias Laborales
Universidad o Universidades solicitantes	Universitat Oberta de Catalunya

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Ciencias Sociales 2, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos favorables, considerando que:

OBSERVACIONES AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Este título se denominaba Ciencias Laborales. Tras el periodo de alegaciones pasa a denominarse Relaciones Laborales y Ocupación.

MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

El proyecto de Título recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Se aportan diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se proponen mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante acerca de las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se presenta una planificación de la formación diseñada en coherencia con las competencias que se pretenden lograr, adecuada a la dedicación estimada de los estudiantes y ajustada a los sistemas de evaluación y calificación previstos.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Se especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Se concretan los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y resultan adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Se establecen los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicándose el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Se incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Se identifica un calendario adecuado de implantación del Título y se concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, se detallan las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Se debería establecer claramente la oferta de plazas de nuevo ingreso, pues en la descripción del título se va elevando de 1200 a 2000 en los sucesivos años de implantación, mientras que en la Memoria se ofrece una oferta abierta de 100 a 1.200 plazas de nuevo ingreso el primer año y hasta 2000 en los sucesivos.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se debería incluir un perfil de ingreso recomendado al título, ya que más que a éste a lo que se refiere la memoria es a las condiciones y requisitos de admisión.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Deberían incluirse dentro de las materias obligatorias contenidos relacionadas con el ejercicio de actuaciones ante la administración laboral y en particular, ante la inspección de trabajo para asegurar el aprendizaje de las competencias profesionales. Esta recomendación será objeto de especial seguimiento.

Las acciones de movilidad deberían incluir una planificación, mecanismos de seguimiento, evaluación, asignación de créditos y reconocimiento curricular adecuados.

Se debería justificar que el sistema docente que se proyecta aplicar hace posible que el estudiante pueda adquirir las competencias previstas, así como los procedimientos para la valoración del aprendizaje, mediante una enseñanza virtual utilizando para ello de forma exclusiva aplicaciones informáticas de comunicación. Esta recomendación será objeto de especial seguimiento.

Se deberían especificar los mecanismos de coordinación docente con los que cuenta el Título. Aún cuando se manifiesta que en este sentido actúan las figuras de los docentes responsables de asignaturas, tutores y Director del Programa no se detalla cómo se llevan a cabo las actuaciones de unos y otros, no ya en el asesoramiento al alumno, sino también en la coordinación de las distintas actividades docentes.

Se debería aclarar la relación profesor/tutor y quién es responsable de las enseñanzas y de valorar los resultados del aprendizaje.

Se recomienda aportar información sobre los mecanismos de apoyo y orientación a los estudiantes de acogida como a los de intercambio.

Se recomienda aportar un sistema de evaluación que permita valorar los resultados de aprendizaje del estudiante con las ponderaciones atribuidas sobre la calificación final a las distintas técnicas de evaluación. No es suficiente remitir a las guías docentes, pues esta información debería figurar en la memoria.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Se debería fortalecer la presencia de profesorado vinculado a las áreas estrictamente jurídicas, teniendo en cuenta la especial trascendencia para el ejercicio profesional que tienen una de las menciones que se ofrecen y el hecho de que el título que ahora se solicita procede del que venían impartiendo de Ciencias del Trabajo de carácter más genérico. La información aportada sobre el perfil docente e investigador de los doctores es prácticamente nula, por lo que no se ha podido valorar su adecuación académica. Este aspecto será objeto de especial seguimiento.

Se recomienda que el plan de incorporación de nuevo profesorado recoja un calendario de incorporación y una especificación de la categoría académica, el ámbito académico o profesional de referencia y el porcentaje de dedicación al título. Es necesario detallar y especificar las previsiones insistiendo en la adecuación a los perfiles que se necesitan, sobre todo, por parte del personal docente. La planificación del proceso de nuevas incorporaciones no aparece. Tan solo se indican los extremos generales de la contratación de profesores por la Universidad, lo cual no es una auténtica planificación en la incorporación de profesorado.

En Madrid, a 20/07/2009
LA DIRECTORA DE ANECA



Gemma Rauret Dalmau